

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 78

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1968

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY N°76 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961, ADICIONADO POR LA LEY 92 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1963.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16267

Publicada el: 26-12-1968

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Vehículos a motor, Automóviles, Impuestos aduaneros, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.411

Rollo: 32

Posición: 2390

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**RATIFÍCASE EL NOMBRAMIENTO DE UN
MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**DECRETO DE GABINETE NUMERO 68
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1968)por el cual se ratifica el nombramiento de un
Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.*La Junta Provisional de Gobierno,*en uso de la facultad que le confiere el artículo
4º del Estatuto de Gobierno Provisional de la
República y el ordinal 4º del artículo 129 de la
Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Ratificar el nombramiento del
Licenciado Jaime O. De León, como Magistrado
de la Corte Suprema de Justicia, Sala 2ª de lo
Penal, en reemplazo del Licenciado Víctor A. De
León, por el periodo de dieciocho (18) años que
se inició el 1º de noviembre de 1968 y que vence
el 31 de octubre de 1986.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de diciembre de mil novecientos sesenta
y ocho.El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. CELSO A. CARBONELL.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**MODIFÍCASE EL ARTICULO 2º DE LA LEY
Nº 76 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961.
ADICIONADO POR LA LEY 92 DE 30 DE
NOVIEMBRE DE 1963**DECRETO DE GABINETE NUMERO 78
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1968)por el cual se modifica el Artículo 2º de la Ley
No. 76 de 28 de diciembre de 1961, adicionado
por la Ley 92 de 30 de noviembre de 1963.*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 2º de la Ley
76 de 28 de diciembre de 1961, adicionado por la
Ley 92 de 30 de noviembre de 1963, quedará
así:Artículo Segundo: Adiciónase al sub-grupo
73201 del Arancel de Importación el Renglón 732-
01-07:732-01-07: Los vehículos automotores, usados
para pasajeros, incluyendo camionetas, comple-
tos, que no sean autobuses o motocicletas (mon-
tados o sin montar), pagarán derechos de intro-
ducción a base de su peso bruto, a razón de treinta
centésimos de balboa (B/. 0.30) por Kilo has-
ta 1.750 Kilos; cuando su peso exceda de 1.750
Kilos Brutos, pagará a razón de cuarenta y cin-
co centésimos de Balboa (0.45) el Kilo Bruto
con los siguientes descuentos:

Después del cuarto año de su manufactura 10%.
Después del quinto año de su manufactura 20%.
Después del sexto año de su manufactura 35%.
Después del séptimo año de su manufactura 45%.

Después del octavo año de su manufactura pa-
gará un impuesto fijo de B/. 100.00.Después del noveno año de su manufactura pa-
gará un Impuesto fijo de B/. 80.00.Después del décimo año de su manufactura pa-
gará un Impuesto fijo de B/. 60.00.Parágrafo: Para los efectos de este arancel
sólo se considerarán vehículos automotores usa-
dos aquellos que se comprueba que han sido ma-
nufacturados por lo menos 3 años antes de su
introducción al territorio aduanal panameño.Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir sesenta (60) días después de
su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho
días del mes de diciembre de mil novecientos se-
senta y ocho.El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA S.

El Vice-Ministro Encargado
del Ministerio de Obras Públicas,
FEDERICO RITTER.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 46
por el cual se designan los Honorables Concejales
del Distrito de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designanse, para integrar el
Honorable Consejo del Distrito de Panamá, a las
siguientes personas:

Rogelio Avila
Alfonso A. Rodríguez B.
Ricardo Alfonso Paniza
Justo Pastor Reluz
Juan Pascual
Juan Amado III
Julio Chandeck
Hortencio Torres Jr.
José D. Domínguez
Carlos Reyes Genzier
José Chong Hon
Aurora Lay de Rodríguez
Delia A. vda. de Cucalón
Julián Villar
Juan A. Rivera Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
un días del mes de octubre de mil novecientos se-
senta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos a saber: Rafael E. Zu-
bieta, Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias, previamente autorizado por el Consejo
de Gabinete en sesión del día 27 de noviembre
de mil novecientos sesenta y ocho, en nombre y
representación del Gobierno Nacional quien en

DECLARANSE INSUBSISTENTES TODOS LOS NOMBRAMIENTOS AD-HONOREM EN LA GUARDIA NACIONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 81
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se declaran insubistentes todos los
nombramientos ad-honorem en la Guardia
Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la vigencia del
presente Decreto de Gabinete se declaran insub-
sistentes todos los nombramientos ad-honorem exis-
tentes en la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho
días del mes de diciembre de mil novecientos se-
senta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.